

Aymtano **M**aria de Casauaca A. V. 2 quatro de set
mes de setiembre. De mill y setenta años segun
Aaron el conde de B. y de Jimenez. De B. como
Joan de Costumbre de Jimenez p. ordenar la
Cosa tocante a Merit. De Dios mo S. Vienza
mento de B. Regna. es a saber es. Don Alfonso
Gal. Cana. Bern. accede. De B. y de Jimenez

- De Don Jmes de gadea tahador de feres Mayor
- De Don ygnacio de ortega apudta
- De Alonso Caebete de sanobar
- De Don Al. Conde. Marin de B.

De Don quanto el dau. Vermito a la de V. ca meba
 De los yn fantes mebe mil de setecientos y seten
 ta y siete reales de becom quean pro cedido de
 las de caualas y cientos Confrant. Barcarcel. B.
 De B. quien lo lleva a riesgo de los f. l. t. e. s.
 A cuyo cargo a sido la cobranca de a cordo se apli
 quen a la obligaz. que los capitulares tienen
 flecha por lo que B. esta de biendo de dhas
 de caueas y cientos he. sin de agosto de
 un pasado de setenta y seis y setenta
 y ocho de la carta de pago y esta Confor
 midad y Conde claracion que la dha paga
 se ha de por cuenta de la dha obligaz. he. sin
 por los capitulares a favor de Jimenez. he. sin
 de B. de este año de setenta y seis
 sin de B. De este año de setenta y seis
 De quanto, B. Vermito Confrant.

De Don quanto, B. Vermito a la de V. ca meba de
 Barcarcel. B. De ca a la de V. ca meba de
 los yn fantes mil reales de B. y de Jimenez
 De los f. l. t. e. s. de lo quean cobrado de la
 caueas y cientos se a cordo se apli quen
 por cuenta de lo que B. esta de biendo
 de la composicion de dhas de caud. y cientos
 de B. he. sin de B. De este año de setenta y
 seis y setenta y seis en que los capitulares he. sin
 obligados como particueares y a B. de
 la dha carta de pago y no en otra
 forma

